

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 24 DE ENERO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

Quienes suscriben, Diputadas **Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Denisse Daniela Puente Montemayor, María del Consuelo Gálvez Contreras, Tabita Ortiz Hernández y María Guadalupe Guidi Kawas**, Diputados **Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Héctor García García y Roberto Carlos Farías Rodríguez**, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano a la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 86 y 87, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta soberanía, **iniciativa con proyecto de Decreto que reforma al inciso k) y adiciona un inciso l) a la fracción XIII del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un Consejo Ciudadano es un órgano plural de representación social, que tiene como objeto facilitar la participación activa y armónica de los actores del sector tanto público como privado, cuya función es conocer, opinar y dar seguimiento a las propuestas y resultados de los trabajos que se realizan en dependencias gubernamentales.

Es así, que estos órganos funcionan como un puente entre la ciudadanía y las autoridades con la finalidad de fortalecer y mejorar las acciones y políticas públicas.

Ahora bien, dentro de nuestro marco normativo estatal, encontramos que la participación ciudadana es definida como *“el derecho de las y los ciudadanos y habitantes del Estado de Nuevo León, de conformidad con las disposiciones vigentes, a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno”*, acorde al artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.

A su vez, dicho ordenamiento contempla en sus artículos del 86 al 90, la posibilidad y los requisitos necesarios para la conformación de Consejos Consultivos Ciudadanos (artículos 88, 89 y 90), como organismos de participación ciudadana para la asesoría, opinión, proposición, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones de la administración pública estatal y municipal (artículo 86), los cuales invariablemente se constituirán colegiadamente para cada una de las dependencias, organismos o entidades de la administración pública del Estado y de los Municipios (artículo 87).

De lo anterior, se desprende la importancia de contar en cada una de las dependencias sectorizadas y paraestatales del Gobierno del Estado, con un Consejo Consultivo Ciudadano que consolide la participación social en la toma de decisiones públicas.

Al respecto, uno de los derechos constitucionales más trascendentes del que gozamos los neoloneses, de acuerdo al artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es a beneficiarnos de los avances y del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Por lo que resulta trascendente continuar desarrollando acciones legislativas que consoliden en todos los sectores de la población, el interés permanente sobre la ciencia.

Es en este contexto, que el Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano visualiza que si bien, la participación y coordinación de los sectores público y privado de carácter académico, científico, tecnológico y empresarial en materia de ciencia, tecnología e innovación se concentran en el Consejo General para el Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y de Innovación para el Desarrollo del Estado, también lo es, que dicho órgano integrado mayoritariamente por autoridades gubernamentales requiere de un apoyo interinstitucional que haga sinergia y atienda las demandas ciudadanas.

Por lo que, a través de la presente iniciativa se propone que la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación impulse ante el Titular del Ejecutivo Estatal y demás autoridades competentes, la inversión productiva y la creación de programas y proyectos específicos para el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el Estado con apoyo del Consejo Consultivo Ciudadano que al efecto disponga la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León.

Finalmente, por las razones expuestas, sometemos ante ustedes compañeros el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el inciso k) y se adiciona un inciso l) a la fracción XIII del artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 39. Para la elaboración de los Proyectos de Dictámenes, las Comisiones de Dictamen legislativo, establecidas en los términos del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conocerán de los siguientes asuntos:

I.- a la XII.- ...

XIII.- Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación:

a) a la i). ...

j) Divulgar las normas en materia de ciencia, tecnología e innovación en las Universidades e Instituciones Públicas o Privadas, en asuntos que sean competencia el Estado,

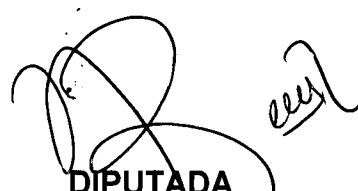
k) **Impulsar ante el Titular del Ejecutivo Estatal y demás autoridades competentes, la inversión productiva y la creación de programas y proyectos específicos para el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el Estado con apoyo del Consejo Consultivo Ciudadano que dispone la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León; y**

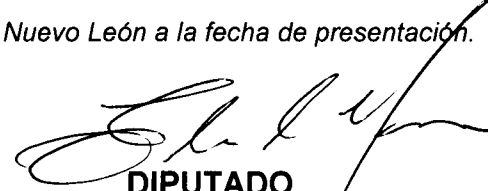
l) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

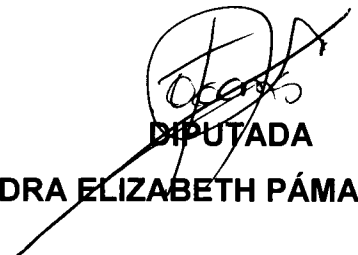
Monterrey, Nuevo León a la fecha de presentación.

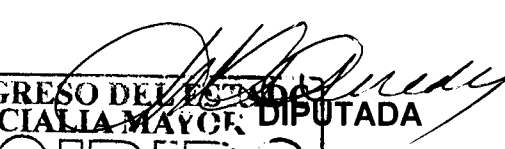

DIPUTADA
NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA

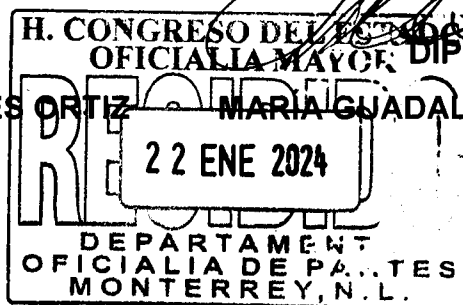

DIPUTADO
EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ


DIPUTADA
DENISSE DANIELA PUENTE
MONTEMAYOR

DIPUTADA
IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE


DIPUTADA
SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ

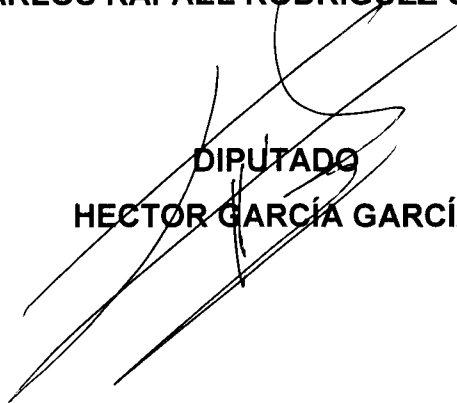

DIPUTADA
MARIA GUADALUPE GUIDI KAWAS




DIPUTADA
TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ

DIPUTADO
CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

DIPUTADO
ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA


DIPUTADO
HECTOR GARCÍA GARCÍA


DIPUTADA
MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ
CONTRERAS

GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

